



DECRETO DE EMERGENCIA NÚMERO 25
CONDADO DE PALM BEACH: COVID-19
FASE 2, PASO 1: ACLARACIÓN SOBRE LAS APERTURAS

CONSIDERANDO que la COVID-19, una enfermedad respiratoria causada por un virus que se transmite rápidamente de persona a persona y puede provocar una enfermedad grave o la muerte, constituye una amenaza evidente y actual para las vidas, la salud, el bienestar y la seguridad de las personas del condado de Palm Beach; y

CONSIDERANDO que, el 9 de marzo de 2020, el gobernador Ron DeSantis, emitió el Decreto Ejecutivo 20-52 para declarar el estado de emergencia en el estado de la Florida como consecuencia de la COVID-19; y

CONSIDERANDO que, el 13 de marzo de 2020, conforme a la Sección 252.38(3)(a)(5) de los Estatutos de la Florida, el condado de Palm Beach declaró el Estado de Emergencia, debido a la pandemia del coronavirus, que desde entonces se ha extendido de acuerdo con la legislación vigente; y

CONSIDERANDO que, el 24 de marzo de 2020, el gobernador DeSantis, también, emitió el Decreto Ejecutivo 20-83 para ordenar al Cirujano General del Estado y al Oficial de Salud del Estado a emitir una advertencia de salud pública para personas mayores y personas que tengan afecciones médicas subyacentes graves, que representen un riesgo elevado de enfermedad grave por la COVID-19, que permanezcan en sus casas. Dichas afecciones incluyen, de manera irrestricta, enfermedad pulmonar crónica o asma de moderado a grave; cardiopatías graves, estado inmunodeprimido, incluidas las personas en tratamiento para el cáncer y obesidad grave; y

CONSIDERANDO que el gobernador Ron DeSantis ha emitido una cantidad de Decretos Ejecutivos subsiguientes en respuesta a la pandemia por COVID-19, incluido el Decreto Ejecutivo 20-112, Fase 1: Plan Seguro, inteligente, paso a paso para la recuperación de la Florida, en virtud del cual el gobernador reabrió ciertos negocios y el Decreto Ejecutivo 20-120 que, entre otras cosas, permitió incluir al condado de Palm Beach en la Fase 1 y el Decreto Ejecutivo 20-123 mediante el cual el gobernador extendió la Fase 1 plena e hizo que todos los condados de la Florida ingresaran a esta fase; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach operó en la Fase 1 desde el 11 de mayo de 2020 hasta el 4 de septiembre de 2020 de acuerdo con los Decretos Ejecutivos 20-120, 20-123 y el Decreto 20-139. Las restricciones de la Fase 1 permitieron ocupar asientos en los interiores de los restaurantes a una capacidad de 50 % con los tabiques correspondientes entre las mesas. Se permitió ocupar asientos al aire libre y el servicio de comida para llevar; no obstante, las barras de los bares permanecieron cerradas para sentarse a ellas y no se permitió comer en las barras de los restaurantes. Los bares y los clubes nocturnos, además de algunos otros tipos de negocios permanecen cerrados en el condado de Palm Beach; y

CONSIDERANDO que el condado de Palm Beach ha tenido aumento drástico en la cantidad de casos positivos de COVID-19 a finales de mayo, en junio y en julio, y se emplearon diversas estrategias de control de virus, entre las que se incluyen, restricciones en las operaciones comerciales y eventos, exigencias de uso de cubiertas faciales y medidas de distanciamiento social, requisitos de limpieza e higiene, testeos y educación pública, para aminorar la propagación del virus; y

CONSIDERANDO que, a todos los negocios que ingresaron en la Fase 1 en el condado de Palm Beach, se les ha permitido abrir sujeto a varios decretos ejecutivos y de emergencia que exigían protocolos de limpieza e higiene, el uso de cubiertas faciales, medidas de distanciamiento social y se restringieron los horarios de atención para servir comida y alcohol para el consumo en el lugar, además de otros tipos de negocios; y

CONSIDERANDO que, debido a las intervenciones antedichas y en vista a los datos y los indicadores más recientes relacionados con la COVID-19, el 1 de septiembre de 2020, la Junta de Comisionados del Condado determinó que era apropiado presentar una solicitud al gobernador Ron DeSantis para que el condado de Palm Beach pase a la Fase 2 de acuerdo con la *Fase 2 del Plan de reapertura gradual* recomendado por el Administrador del Condado; y

CONSIDERANDO que, el 4 de septiembre de 2020, el gobernador Ron DeSantis autorizó al condado de Palm Beach a pasar a la Fase 2 de acuerdo con la *Fase 2 del plan de reapertura gradual* presentado; y

CONSIDERANDO que el Administrador del Condado determinó que era necesario y adecuado emitir un decreto de emergencia para autorizar las reaperturas de negocios adicionales conforme a la dirección del gobernador DeSantis y al Paso 1 de la *Fase 2 del plan de reapertura gradual* y, para tal efecto, se emitió el Decreto de Emergencia 2020-024 el 4 de septiembre de 2020; y

CONSIDERANDO, para esclarecer que los clubes, los salones de fiestas, los salones de baile y otros espacios en alquiler pueden abrir para reuniones y otros eventos, el Administrador del Condado emite este decreto aclaratorio.

POR ELLO, MEDIANTE EL PRESENTE SE DECRETA conforme al Capítulo 9, Artículo II, Sección 9-35, del Código del condado de Palm Beach, así como también con el poder que las autoridades me otorgaron mediante la Declaración de Emergencia emitida por el gobernador DeSantis en el Decreto Ejecutivo 20-52, mediante el Capítulo 252 de los Estatutos de la Florida, mediante la Junta de Comisionados del Condado y el Plan integral de gestión de emergencias del condado de Palm Beach y basado en lo que la ley estipule, lo siguiente:

1. Los considerandos precedentes se incorporan a esta modificación a modo de referencia.
2. Este Decreto se aplica a todas las áreas con poblados constituidos y sin constituir dentro del condado de Palm Beach.
3. **Cumplimiento con las directivas de los CDC.** A pesar de la reapertura de los establecimientos incluidos en el presente, todas las personas y en todos los establecimientos se deben cumplir las directivas correspondientes publicadas por los Centros para el control y la prevención de las enfermedades (CDC), que incluyen, de manera irrestricta, las medidas de distanciamiento social y las guías de limpieza y desinfección mejoradas para la reapertura.

4. **Ámbito de aplicación de decretos de emergencia anteriores.** Pese a la reapertura de los establecimientos incluidos en el presente, todas las personas y en todos los establecimientos se deben cumplir cada uno de los decretos ejecutivos correspondientes y los decretos de emergencia del condado de Palm Beach que incluyen, entre otros, el Decreto de Emergencia 2020-012 titulado “Directiva adicional sobre el uso de cubiertas faciales” y el Decreto de Emergencia 2020-018, según las modificatorias del Decreto de Emergencia 2020-023, titulado “Restricciones revisadas sobre los horarios de atención para servir comidas o alcohol para el consumo en establecimientos y otros horarios comerciales” y el Decreto de Emergencia 2020-024 con título “Fase 2, paso 1: reaperturas” y según sus eventuales modificatorias.
5. **Aperturas permitidas.** A partir del día de entrada vigencia de este Decreto de Emergencia, los clubes, los salones de fiestas y los salones de baile, además de otros espacios en alquiler pueden abrir para celebrar reuniones y para otros usos autorizados en los decretos de emergencia previos, que incluyen, de forma irrestricta, servicios gastronómicos en mesas, con las siguientes limitaciones:
- o Capacidad máxima de la sala al 50 %;
 - o Las mesas con asientos estilo banquete deben estar a una distancia de, al menos, 6 pies y deben limitarse a no más de 8 personas por mesa. Las disposiciones de los cines, las aulas, las salas de conferencias y similares deben prever el distanciamiento social;
 - o Se deben cumplir las directivas de los CDC conforme a la Sección 3, lo que incluye, entre otras, las medidas de distanciamiento social y las directivas de limpieza y desinfección; y
 - o Se deben cumplir todos los decretos ejecutivos y de emergencia conforme a la Sección 4, lo que incluye, de manera irrestricta, el Decreto de Emergencia 2020-012 titulado “Directiva adicional sobre el uso de cubiertas faciales” con sus eventuales modificatorias.
7. El Sheriff del condado de Palm Beach y otros organismos del orden público, incluidas las agencias de orden público municipales y todo otro personal autorizado por la legislación, incluido, de manera irrestricta, el personal descrito en la Sección 9-37 del Código de Ordenanzas del condado de Palm Beach, están autorizados a hacer cumplir este Decreto de acuerdo con las disposiciones del Decreto de Emergencia 2020-017 y las modificatorias subsiguientes a estas.
8. Toda disposición comprendida en este Decreto que entre en conflicto con una ley estatal o federal o disposición constitucional, o que entre en conflicto con un Decreto Ejecutivo actual o posterior emitido por el Gobernador o el Presidente de los Estados Unidos o sea reemplazado por estos, se considerará inaplicable y se anulará de este Decreto. No obstante, el resto del Decreto permanecerá intacto y en pleno vigor y efecto. Siempre que se prohíba la aplicación de algunas o todas las disposiciones de este Decreto en las tierras soberanas de una tribu soberana o tribu aborígen reconocidas a nivel federal o estatal, dicha aplicación queda expresamente excluida de este Decreto. Las disposiciones comprendidas en este Decreto reemplazarán las disposiciones específicas de todo Decreto de Emergencia del condado emitido previamente que sea contrario o entre en conflicto con este Decreto.

9. Este Decreto entrará en vigencia a partir de las 12:01 a. m. del 19 de septiembre de 2020. Este decreto expirará cuando se extinga el Estado de Emergencia Local existente. Asimismo, se puede extender mediante decretos o declaraciones subsiguientes a menos que cese anticipadamente por un decreto posterior.

CONDADO DE PALM BEACH

**APROBADO EN CUANTO A LA
VALIDEZ JURÍDICA**

Firma:
Administrador del Condado

Firma:
Abogado del Condado

Fecha

**TESTIFICAN
SECRETARIO E INTERVENTOR**

Firma:
SECRETARIO